



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0290

En atención a la solicitud de interrupción del proceso (archivo 140), se precisa a la memorialista que no le asiste legitimación en la causa para efectuar tal solicitud, en tanto, no tiene la calidad de abogada, ni se encuentra reconocida dentro del presente asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM